

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00062-00
DEMANDANTE : EDWIN WILFRED GÓMEZ RUIZ
DEMANDADA : LUZ MARINA MARTÍNEZ PATIÑO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el apoderado judicial del extremo demandante subsanó la falencia señalada. Reunidos en consecuencia los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

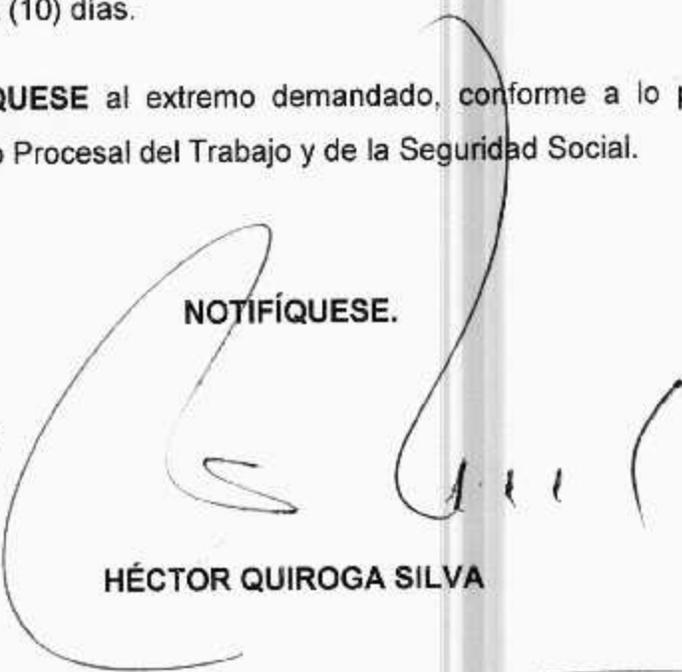
PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por EDWIN WILFRED GÓMEZ RUIZ **contra** LUZ MARINA MARTÍNEZ PATIÑO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

